

PROTOCOLO MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, DE BLINDAJE ELECTORAL 2024

OBJETO: Promover entre las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto su actuar en época electoral, así como instrumentar mecanismos de control que eviten el uso de los recursos públicos a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, transparencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en el servicio público, así como prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, generando con ello confianza en la ciudadanía.

ALCANCE: Dirigido a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla y su cumplimiento debe ser con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

Por lo que las personas servidoras públicas deberán tener presente que conforme lo establecido en el artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en el Acuerdo CG/AC-0047/2023, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, establece que las campañas para elegir Gobernador y para la renovación de miembros del Ayuntamiento tendrán una duración de 60 días, mismas que comienzan a partir del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

Asimismo, la llamada Veda Electoral es del 30 de mayo al 01 de junio de 2024.

MANEJO DE RECURSOS Y USO DE BIENES

- No utilizar las máquinas de fotocopiado e impresión para trabajos ajenos al desempeño de las funciones institucionales y/o para la impresión o reproducción de propaganda a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
- No fijar ni distribuir al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares o de salud, propaganda de cualquier tipo, o permitir que se haga.
- Abstenerse de proporcionar información en poder del servidor público para fines político-electorales, a excepción de la que sea requerida por una autoridad electoral competente para una investigación.
- Queda prohibido promocionar mediante correos electrónicos, postales y/o redes sociales personales, logros y/o acciones de gobierno ostentando el empleo, cargo o comisión conferido, para beneficiar a cualquier precandidato, candidato, partido político y/o coalición ostentando dicho cargo.
- Realizar proselitismo político a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones durante días y horas hábiles.
- Obligar a un subordinado para que asista a un evento proselitista en horario laboral.
- Queda estrictamente prohibido efectuar aportaciones o donativos, en dinero o en especie provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones, precandidatos y/o candidatos.

EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

- No utilizar programas públicos a favor o en contra de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones ni condicionar o coaccionar el voto de los beneficiarios.
- No podrá haber presencia de precandidatos, candidatos en la entrega de apoyos, ni haber propaganda de estos últimos o de cualquier partido político o coalición.
- En la entrega de recursos derivado de programas sociales federales, se atenderán conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad electoral correspondiente. Asimismo, deberá manifestarse explícitamente la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político"*.

CONTINUIDAD DE LAS OBRAS PÚBLICAS

- La realización de obras públicas deberá continuar en los plazos establecidos; concluida la obra, su entrega deberá realizarse después de la jornada electoral.
- Queda prohibido condicionar obras públicas a cambio de la promesa del voto a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.

CANALES INSTITUCIONALES PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Cuando alguna persona servidora pública cometa alguna infracción prevista en la normatividad electoral, incumpla los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada o no presten el auxilio o colaboración requerida, se podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, a través de los siguientes medios:

- Mediante escrito o comparecencia ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, sita en Calle Tercera de Benito Juárez 317, Colonia Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla.
- Por correo electrónico en la liga: <https://denuncias.atlixco.gob.mx/>
- Vía telefónica: 2444456969
- Buzones ubicados en las dependencias y entidades.

RECOMENDACIONES GENERALES: Las personas servidoras públicas no podrán portar y/o utilizar en el desempeño de sus funciones, en horario laboral y dentro de las instalaciones de la dependencia o entidad de que se trate, vestimenta, accesorios, papelería y en general cualquier artículo que contenga logotipos y/o mensajes, así como emitir discursos o expresiones a favor o en contra de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.

JORNADA ELECTORAL: Los vehículos deberán ser resguardados, con excepción de los asignados a las funciones de seguridad pública, bomberos, protección civil, ambulancias y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias y servicios que no puedan dejar de prestarse a la ciudadanía.

CUMPLIMIENTO, DIFUSIÓN Y VIGILANCIA.

- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades darán a conocer al personal de su adscripción darán a conocer el contenido del Protocolo emitido a través de la Circular CM/003/2024.
- Es obligación de las personas servidoras públicas, denunciar ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, conductas que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones señaladas en el Protocolo.
- La Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, vigilará el cumplimiento de este Protocolo.